



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

319

- 2023-MDLV

La Victoria, 08 JUN. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El Pliego de Reclamos 2024 - 2025, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de fecha 30 de enero del 2023, el Informe N° 116-2023-MDLV/OPEPyMI, el Informe N° 048-2023/MDLV-UP-TP, el Informe N° 149-2023-MDLV/UP, el Informe N° 259-2023-MDLV/OPEPyMI, el Informe N° 574-2023-MDLV/OPEPyMI, el Informe Legal N° 164-2023-MDLV/GAJ, la Resolución de Alcaldía N° 260-2023-MDLV/A de fecha 10 de mayo del 2023 que conforma a los integrantes de la Comisión Paritaria, el Acta de Acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de La Victoria en relación al Pliego de Peticiones presentados por el SUT año 2024, de fecha 18 de mayo del 2023 y el Memorando N° 267-2023-MDLV/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad; asimismo, el artículo 28º de la carta magna, establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establecen lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28º y 42º de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio N° 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, establece, entre otros aspectos, que todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 31188, sobre el principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la administración financiera del sector público; precisando que los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 31188, sobre el principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la administración financiera del sector público; precisando que los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en dicha disposición;

Que, la presente negociación colectiva se realiza en virtud a lo establecido mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector estatal de fecha 30 de abril del 2021 y el D. S. N° 008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal.

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria – S.U.T.M.D.L.V a través de su Oficio N° 003-2023-MDLV/SUT, de fecha 30 de enero del 2023, presenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria su Pliego de Reclamos correspondiente a los años 2024 – 2025.

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional remite al Gerente Municipal el Informe N° 116-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 08 de febrero del 2023, por el cual le manifiesta, que el Pliego de Reclamos presentado por el SUTMDLV año 2024 – 2025, antes de ser derivado a su oficina debe remitirse a la Unidad de Recursos Humanos, para evaluar si cumple con los Lineamientos de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante Informe N° 048-2023/MDLV-UP-TP del 14 de febrero del 2023, el Técnico Administrativo III, Víctor Manuel Orrego Rivadeneyra servidor de la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos un Cuadro Detalle de la Proyección de Costos según pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Unitario para el ejercicio 2024 – 2025.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo ✉ imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, la Jefa de Personal a través de su Informe N° 149-2023-MDLV/UP de fecha 21 de febrero del 2023, informa al Jefe de la Oficina de Administración, que previamente debe emitir la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un Informe Técnico Presupuestal;

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional remite al Gerente Municipal el Informe N° 259-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 06 de marzo del 2023, por el cual solicita al Gerente Municipal se designe a los Representantes que conformaran la representación de la entidad para negociación colectiva del Sindicato de Trabajadores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2023-MDLV, de fecha 10 de mayo del 2023, se conformó la Comisión Paritaria 2023 para la NEGOCIACION COLECTIVA período 2024-2025, entre el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria "SUTMDLV" y la Municipalidad Distrital de La Victoria;



Que, mediante el Informe N° 574-2023-MDLV/OPEPyMI del 16 de mayo del 2023, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la disponibilidad presupuestal respecto al Pliego de Reclamos del Sindicato Unitario de Trabajadores para el año 2024;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 164-2023-MDLV/OAJ de fecha 18 de mayo del 2023, emite opinión legal sobre el Pliego de Reclamos del SUTMDLV correspondiente al Periodo 2024 – 2025, opinando que es viable continuar con el trámite correspondiente, también recomienda tener en cuenta el Informe N° 048-2023/MDLV-UP-TP;



Que, mediante Acta de Acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de La Victoria en relación al Pliego de Peticiones presentados por el SUT año 2024, con vigencia a partir del primero de enero del 2024, se da por iniciada la reunión, arribando a los acuerdos siguientes:



CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del convenio colectivo que se originen como consecuencia del presente pliego de reclamos son de alcance para todos los agremiados bajo el Régimen Laboral D. Leg. N°276 sindicalizados al SUT de la Municipalidad Distrital de la Victoria hasta la fecha de presentación del pliego (30.01.2023), en virtud al principio de la representación sindical por los cuales se celebra y se suscribe el convenio colectivo, beneficios que regirán a partir del 01 de enero del 2024, el mismo que tendrá carácter de permanente hasta la culminación del vínculo laboral.

PLIEGO DE RECLAMOS

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

PRIMER ENUNCIADO:

La municipalidad se compromete respetar y continuar otorgando los beneficios laborales adquiridos mediante convenios colectivos anteriores hasta la negociación colectiva celebrada en el año 2023 a los afiliados, al sindicato, es decir mantiene su vigencia y eficacia (Ley 31188, 1º D.C.F.) en consecuencia:

A la bonificación en vales de consumo (alimento o refrigerio) ascendente a S/. 500.00 soles mensuales.



Acuerdo: La Municipalidad acuerda respetar los acuerdos suscritos anteriormente y no pronunciarse sobre el concepto de refrigerio hasta que el poder judicial determine y resuelva la procedencia del mismo.



SEGUNDO ENUNCIADO:

Incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 500.00 soles de manera mensual y permanente, a partir del 1º de enero de 2024 para los trabajadores afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en incrementar el monto de S/. 125.00 (Ciento veinte y cinco y 00/100 soles) a la suma que vienen percibiendo al personal sindicalizado hasta la fecha de presentación del pliego (Dec. Leg. N° 276).

TERCER ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete a otorgar el monto equivalente a S/. 800.00 soles, por concepto de Escolaridad a todos los afiliados al SUT – MDLV, en el mes de enero 2024, y que cumplan los requisitos que disponga el Gobierno Central.

Acuerdo: Desestimado.

CUARTO ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete a incrementar los importes correspondientes a las bonificaciones por REFRIGERIOS y MOVILIDAD, equivalente a S/. 500.00 soles y S/. 300.00 soles, respectivamente; a partir del 01 de enero del 2024 al 31/12/2024.



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en incrementar la suma de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) al monto que se viene otorgando por concepto de movilidad, a todo el personal afiliado bajo el régimen D. Leg. N° 276 hasta la fecha de presentación del pliego.

QUINTO ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete al pago de los beneficios económicos adquiridos pendientes de pago, como son; Saldo Decreto Urgencia N° 011, Decreto Urgencia N° 037, Decreto Urgencia N° 105, y otros de cumplimiento obligatorio por sentencias judiciales en ejecución, de manera prioritaria.

Esto incluye los beneficios a los deudos de los afiliados fallecidos (previa acreditación).

Acuerdo: La Municipalidad acuerda que todo servidor que se crea con derecho a percibir pago por concepto de Decreto Urgencia N° 011, Decreto Urgencia N° 037, Decreto Urgencia N° 105 deberá presentar escrito y se le dará el trámite correspondiente.

SEXTO ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete a otorgar a cada uno de los afiliados al sindicato de trabajadores la cantidad de S/ 300.00 (trescientos soles), por el día del trabajador municipal 05 de noviembre.

Acuerdo: desestimado

SÉPTIMO ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete a dar a cada uno de los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores una canasta de víveres con un valor ascendente a S/. 500.00 (quinientos soles), por concepto navideño en el mes de diciembre.

Acuerdo: desestimado.

CONDICIÓN DE TRABAJO ART. 6.1 b) D.S 008-2022 PCM

PRIMER ENUNCIADO:

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

La municipalidad se compromete en otorgar apoyo con materiales de construcción y/o importe económico a fin de ejecutar las mejoras en la edificación del local sindical; a partir del mes de enero 2024.

Acuerdo: desestimado.

SEGUNDO ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete a implementar el horario de verano en cumplimiento al Pacto Colectivo 1989; con Mandato Judicial Vigente, (en tiempos normales, sin estado de emergencia).

Acuerdo: La Municipalidad acuerda que el horario de prestación del servicio del personal que se encuentre inmerso bajo el Régimen Laboral D. Leg. N° 276 será:

Enero a Marzo de 8:00 am a 2:30 pm (Horario de Verano)

De Abril a Diciembre de 8:00 am a 3:00 pm.

TERCER ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete en dotar bidones con agua todas las oficinas, de manera semanal durante los meses de verano (enero – marzo); y, quincenal en los meses de invierno (abril – diciembre), de cada año.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar bidones de agua de acuerdo a la necesidad de cada oficina.

CUARTO ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete a otorgar Licencia Sindical permanente al Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato Unitario de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Victoria; y al Secretario de Organización un día a la semana. A los demás dirigentes por actos de Concurrencias obligatorias conforme a ley; a partir del 01 de enero de 2024.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en seguir otorgando licencia sindical conforme se viene dando.

QUINTO ENUNCIADO:

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

La Municipalidad se compromete a Implementar Programas de Bienestar Social para los trabajadores afiliados; como paseos culturales a efectuarse 2 veces al año; y, otros como apoyo económico para celebrar fechas importantes: Primero de Mayo (Día del Trabajo) art. 6.1 d) del D.S. 008-2022-PCM, 26 de junio (Aniversario del Sindicato Unitario) y, 05 de noviembre (Día del Trabajador Municipal).

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar un (01) paseo al año dentro de la región Lambayeque, comprometiéndose a asumir los gastos de traslado (movilidad). Dicho paseo se realizará fuera de horario laboral a fin de no perjudicar los servicios que se brindan a la población.

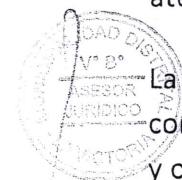


Así mismo la Municipalidad se compromete en otorgar la suma de S/.2.000.00 (Dos mil 00/100 soles), a los representantes del SUT, por motivo de celebrar su aniversario (26 de junio del Sindicato Unitario de Trabajadores).



SEXTO ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete a dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, de conformidad a la normativa vigente; en lo relacionado a la construcción de un ambiente adecuado, seguro y saludable y digno del trabajador, con atención médica profesional y preventiva.



La Municipalidad Distrital de La Victoria, se compromete a reconocer a nuestros afiliados CAS, considerándoles con contrato a plazo indeterminado sujetos a las normas del Decreto Ley 276 y oportunamente incorporarlos al citado régimen.

Acuerdo: La Municipalidad se compromete en cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con respecto al personal CAS, se deja constancia que se encuentra en trámite la documentación respectiva.

Que, el Gerente Municipal a través del Memorando N° 267-2023-MDLV/GM, solicita emitir proyecto de resolución sobre los acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de La Victoria en relación al Pliego de Peticiones presentados por el Sindicato Unitario de Trabajadores correspondiente al año 2024.



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, por lo expuesto, estando a lo establecido en los artículos 130º, 131º y 132º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6), artículo 20º, la cual señala que es atribución del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, en sujeción a las leyes y ordenanzas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los acuerdos que constituyen la fórmula de arreglo adoptados en el ACTA DE ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA EN RELACION AL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADOS POR EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES - SUTMDLV AÑO 2024, de fecha 18 de mayo del 2023, Comisión Negociadora designada con Resolución de Alcaldía N° 260-2023-MDLV. A dichos acuerdos arribados se les **OTORGA rango de PACTO COLECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, rigen a partir del 01 de enero del año 2024, la misma que forma parte integrante de la presente resolución



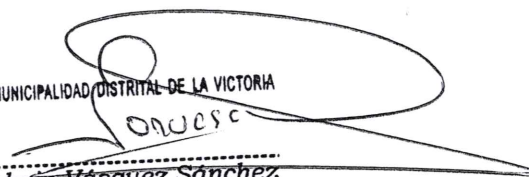
ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y demás áreas correspondientes el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Secretaría General notifique al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria - SUTMDLV, la presente resolución, asimismo, notificar a la unidad pertinente su publicación en el Portal Web de la Institución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE